

## Precios de suscripción

## En la Capital:

Por un mes. . . . .	2	ptas.
> tres meses. . . . .	5'50	>
> seis meses. . . . .	10'50	>
> un año. . . . .	20'50	>

## Fuera de la Capital:

Por un mes. . . . .	2'50	ptas.
> tres meses. . . . .	7	>
> seis meses. . . . .	12'50	>
> un año. . . . .	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA  
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . .	0'10	Pesetas por línea
> 15 id. . . . .	0'07	
> 30 id. . . . .	0'05	

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Enero.)

## Ministerio de Hacienda

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. E. acerca de si ha de entenderse subsistente la Junta reguladora del precio del pan en Madrid, establecida en virtud de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Febrero último, ó si, por el contrario, debe prescindirse de la mencionada Junta especial y acogerse al nuevo régimen á que se hallan sometidos los artículos de primera necesidad por el Reglamento de 23 de Noviembre próximo pasado, dictado para la ejecución de la ley llamada de Subsistencias:

Considerando que las Juntas reguladoras del precio del pan en Madrid y otras capitales que se encontraban en análogas condiciones, es indudable que se crearon con el exclusivo objeto de suplir la omisión advertida en la Instrucción que para el cumplimiento de la Ley de 18 de Febrero de 1915 se dictó en 6 de Marzo siguiente, en la que no se indicaba el modo con que había de llegarse á la fijación de los precios máximos de venta á que debería sujetarse un artículo de consumo de tanta importancia como el de que se trata:

Considerando que subsanada tal deficiencia en el artículo 23 del Reglamento aprobado en 23 de Noviembre próximo pasado para la aplicación y desenvolvimiento de la Ley de 11 del propio mes de

Noviembre, por el que se faculta á los Alcaldes á proceder á la tasa del pan con sujeción al procedimiento que al efecto se detalla, y con arreglo al cual tienen que ser oídos previamente á la adopción de la medida, todos los intereses á quienes afecta la cuestión, resulta evidente, que de seguir actuando los organismos de referencia, su funcionamiento se apartaría de lo taxativamente determinado en el precepto legal hoy en vigor, de que queda hecho mérito; y

Considerando, además, que en lo que á Madrid se refiere aparece notorio que el Real decreto que ha motivado esta consulta es expresión jurídica y legal de un régimen de concierto entre partes que no puede hoy oponerse á la ejecución de una Ley del Reino, promulgada con posterioridad, mucho menos dado el carácter de las disposiciones de esta ley de urgencia, en cuanto á su aplicación, y de limitación en cuanto al tiempo que han de regir, transcurrido el cual podrá sin duda recobrar su normal eficacia el imperio de aquellas cláusulas del pacto que el Real decreto consagró, quedando éste, por ahora en suspenso, como tantas otras disposiciones de distinto género y de muy complejo alcance á las que afecta la llamada ley de Subsistencias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad en lo substancial con lo informado por la Junta Central de Subsistencias, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que ínterin subsista el régimen establecido por la Ley de 11 de Noviembre de 1916 y el Reglamento para su ejecución, quede en suspenso el funcionamiento de las Juntas reguladoras para fijar el precio del pan, creadas por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Febrero del año último.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

ALBA.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital.

## Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por gran número de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Correos, en solicitud de que se abran cartillas de la Caja Postal de Ahorros, á favor de los huérfanos de funcionarios del expresado Cuerpo, con fondos de la Asociación Benéfica del mismo, y teniendo en cuenta el informe emitido por su Consejo administrativo, el cual estima que si bien el caso de que se trata debe considerarse comprendido dentro de los fines para que ha sido creada la expresada Asociación, es lo cierto que su Reglamento no lo autoriza expresamente para disponer de los fondos á tal fin, y, por tanto, acordó proponer á la Superioridad que se concediera la correspondiente autorización á dicho Consejo, para que mediante los informes que estime precisos pueda abrir cartillas á los huérfanos de funcionarios del Cuerpo de Correos, con cargo á los beneficios de la Asociación y por la cuantía que estime prudente:

Considerando el fin moral que se persigue con la citada pretensión, puesto que al dar la base de ahorro que sirva de estímulo para esa forma educativo social, favorece á los citados huérfanos, abriéndoles un camino que les permita atender á su instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Consejo de la Asociación benéfica de Empleados de Correos para abrir cartillas de la Caja Postal de Ahorros por la cuantía y dentro de los límites que estime prudentes, con cargo á los beneficios que obtenga en la venta de sellos á favor de los huérfanos de funcionarios del Cuerpo que hayan sido partícipes de dicha Asociación, y en el orden que lo soliciten por conducto del Administrador local ó del Jefe inmediato del causante, previo siempre su dictamen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

## ANUNCIO

Los Administradores locales ó Jefes inmediatos del causante que han de emitir dictamen, conforme á la Real orden que precede, respecto á las instancias formuladas por los interesados, deberán informar acerca del estado civil de los mismos y situación económica en que se encuentren, así como del número de huérfanos que dejó el causante y demás datos que estimen convenientes.

A las instancias deberá acompañar también el acta de nacimiento de los interesados.—El Director general, Francos.

(Gaceta del 19 de Enero.)

## Ministerio de Fomento

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Notoria es la insuficiencia del material móvil de que disponen las Compañías de ferrocarriles para atender al tráfico que en sus líneas se acumula, por causas de todos conocidas, y dadas las dificultades con que en las actuales circunstancias tropiezan para la adquisición del necesario, preciso es buscar solución al problema de los transportes y desenvolverse dentro de los medios disponibles.

La intensificación en el rendimiento útil de los vagones conseguida por medio de la más rápida movilización que pueda obtenerse, ha de servir indudablemente de notable alivio al mal, y los resultados obtenidos en la práctica con los preceptos de las Reales órdenes de 11 de Octubre y 3 y 17 de Noviembre últimos, que tal fin perseguían, así lo demuestra.

Pero al propio tiempo que la experiencia hace resaltar la eficacia de tales medidas, sus enseñanzas aconsejan la conveniencia de acabar con los procedimientos que al amparo de los preceptos legales pueden utilizarse para hacer estériles sus resultados.

Tal ocurre con la facultad ilimitada de los consignatarios para reexpedir las mercancías á ellos facturadas, por cuyo medio, y mediante el abono de la ínfima cantidad que representan los por-

tes en el recorrido de los ramales de enlace que unen las estaciones de una población, éstas con los puertos ó la pequeña distancia de las inmediatas de una misma línea, eluden el pago de los crecidos derechos de estadía de material autorizados por el apartado 2.º de la Real orden de 17 de Noviembre último, cuando no resulta conveniente á sus intereses proceder á la inmediata descarga de la mercancía, fin que persigue el indicado precepto, y cuyo incumplimiento, de generalizarse, agravaría considerablemente el problema.

Por las razones expuestas, á propuesta del Comité de transportes, con carácter provisional, y en tanto duren las actuales circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan prohibidas en absoluto las reexpediciones de toda clase de mercancías entre las estaciones de una misma población unidas por medio de un ramal de enlace ferroviario; y

2.º En los demás casos en que puedan efectuarse, ninguna mercancía será objeto de más de una reexpedición, y ésta se realizará precisamente con la misma velocidad con que se facturó en su origen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1917.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del 20 de Enero.)

## GOBIERNO CIVIL

El Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, me participa la toma de posesión de D. Telesforo García del Rosal, como Arrendatario de la cobranza del contingente provincial, el cual se ha subrogado en todos los derechos, deberes y acciones que en materia recaudatoria confieren las leyes á las Diputaciones.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que todas las Autoridades y funcionarios de esta provincia, reconozcan á dicho señor como tal Arrendatario, prestándole cuantos auxilios les reclame al objeto de que pueda cumplir su cometido.

Logroño, 22 de Enero de 1917.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

# Diputación Provincial

AÑO DE 1917

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPITULOS.....	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS			GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago			
		Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial.— Personal. . . . .	392 37	750 »	» »	» »	1142 37
2.º 1.º	Administración provincial.— Material. . . . .	1000 »	» »	» »	» »	1000 »
2.º 2.º	Servicios generales. . . . .	7112 78	» »	» »	» »	7112 78
3.º	Obras obligatorias. . . . .	2794 14	» »	» »	» »	2794 14
4.º	Cargas. . . . .	25567 66	» »	» »	» »	25567 66
5.º	Instrucción pública. . . . .	8687 32	» »	» »	» »	8687 32
6.º	Beneficencia. . . . .	39500 »	» »	» »	» »	39500 »
7.º	Corrección pública. . . . .	4500 »	» »	» »	» »	4500 »
8.º	Imprevistos. . . . .	500 »	300 »	» »	» »	800 »
9.º	Nuevos establecimientos. . . . .	» »	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras. . . . .	» »	» »	» »	» »	» »
11.	Obras diversas. . . . .	» »	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos. . . . .	20000 »	4500 »	» »	» »	30500 »
	TOTAL. . . . .	110054 27	11550 »	» »	» »	121604 27

Logroño, 1.º de Enero de 1917.—El Contador de fondos provinciales interino, Félix Benito.—V.º B.º: El Presidente, Roberto Enciso. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 16 de Enero de 1917.—El Vicepresidente de edad, Emilio Octavio de Toledo.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

## Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional  
DE  
BRIONES

68

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación, durante el cuarto trimestre del año 1916, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º de Octubre

Presidencia, el Sr. Alcalde don Manuel Díaz Gutiérrez.

Leída, fué aprobada el acta anterior.

Se aprueba la cuenta del primer semestre presentada por el Agente del Ayuntamiento en Logroño, D. Guillermo Moneo y Mateo.

Fué examinada la distribución de fondos del mes de Septiembre último, resultando una existencia para el actual mes, de 803'89 pesetas, aprobándose por unanimidad.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta anterior, y

se da cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Dada lectura á una instancia presentada por el vecino D. Valeriano Aguiñiga Varela, solicitando en propiedad una sepultura para revestirla de piedra ó ladrillo en el Cementerio municipal, se acuerda su concesión previo el pago correspondiente.

Sesión del día 15

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Se nombra comisionado del Ayuntamiento al Secretario don Andrés Castrejana, para que asista el día 17 á la Alcaldía de Haro, sobre la aprobación de cuentas del año último y presupuesto del próximo año de la cárcel del partido.

Sesión del día 22

Leída, fué aprobada el acta anterior.

Examinado el padrón de cédulas personales para el año 1917, fué aprobado y se exponga al público por quince días, para la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sesión del día 29

Leída, fué aprobada el acta anterior.

En la petición de D. Juan Bautista Santaolalla, sobre pago, se le haga presente la situación tan anómala del Municipio é imposibilidad de efectuarlo.

Examinada la distribución de fondos del mes actual, se acordó aprobarla.

Se da lectura á una instancia presentada por el Concejal don Andrés Ibarri Navarro García Baquero, presentando la dimisión del cargo por haber sido elegido Diputado provincial, en el distrito de Haro-Santo Domingo, se acuerda se exponga al público durante ocho días conforme al artículo 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Con objeto de celebrar la elección de Diputado provincial de D. Andrés Ibarri Navarro, se acuerda se le obsequie con un banquete popular y se haga público.

Sesión del día 5 de Noviembre

Se aprueba el acta anterior y se da cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Dada lectura de una instancia presentada por D. Julio Orive Gil, vecino de San Vicente de la Sonsierra, en representación de la sociedad eléctrica Vasco-Alavesa, interesando autorización para instalar un transformador con línea trifilar y corriente de baja tensión á 120 voltios, en donde llaman los Pajares, se acuerda nombrar una Comisión compuesta de D. José María Nanclares Quincoces, primer Teniente de Alcalde; D. Toribio Pérez Ibarri Barriaga, Regidor Síndico; y don Telesforo Peñafiel Castro, Concejal, para que emitan informe sobre el particular.

Se acuerda efectuar el aforo del vino del actual año el día de mañana, nombrando afeidor á D. Luciano Urivelarrea Pisón.

Sesión del día 12

Dada cuenta del acta anterior, fué aprobada, enterándose la Corporación de la correspondencia oficial.

Se da cuenta del expediente incoado de la dimisión de Concejal por D. Andrés Ibarri Navarro García Baquero, y hallándose comprobada se acuerda admitirla, haciéndole saber esta resolución, contra la que puede recurrir ante la Comisión provincial en el plazo de diez días.

A continuación se da lectura del informe emitido por la Comisión nombrada al efecto en la solicitud de D. Julio Orive Gil, vecino de San Vicente de la Sonsierra, en representación de la Sociedad eléctrica Vasco-Alavesa, informando favorablemente para instalar el transformador de baja tensión, acordando aprobarlo y se le haga saber al interesado.

Sesión del día 19

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se aprobaron relaciones de jornales invertidos en arreglo de caminos y presa del molino, importantes 31'50 y 149'73 pesetas, respectivamente.

Sesión del día 26

Leída el acta anterior, fué apro-

bada, enterándose la Corporación de la correspondencia oficial, levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

#### Sesión del día 3 de Diciembre

Dada cuenta del acta anterior, fué aprobada, enterándose la Corporación de la correspondencia oficial.

Fué examinada la distribución de fondos del próximo pasado mes, resultando una existencia para el actual, de 419'55 pesetas, siendo aprobada.

#### Sesión del día 10

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, enterándose la Corporación de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acuerda hacer el cobro del reparto de guardería y aprovechamiento de pastos, entregando los recibos para su cobro á don Pedro Castillo, así como se vigile el impuesto de consumos, para evitar el fraude.

#### Sesión del día 17

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acuerda se pague á cuenta del cupo de consumos.

#### Sesión del día 24

Se aprueba el acta anterior y se acuerda pedir doce toneladas de carbón mineral por mediación de la Junta Central de Subsistencias, con destino á uso doméstico para atender á las necesidades apremiantes de los vecinos.

#### Sesión del día 31

Leída, fué aprobada el acta anterior.

Dada cuenta de la lista de los que forman el Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes para la elección de Comisionario en la de Senadores del año 1917, fué aprobada, acordando se exponga al público el día de mañana conforme al artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Se acuerda gratificar al cabo de Guardas municipales D. Tomás Martínez, con la cantidad de cincuenta y dos pesetas, por los buenos servicios prestados el año actual.

Fueron aprobadas varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Examinada, fué aprobada la distribución de fondos del mes actual.

#### Junta municipal

#### Sesión extraordinaria del día 5 de Octubre

Se aprueba el proyecto del presupuesto municipal sin ninguna modificación, para el próximo año de 1917.

Puesto de manifiesto el reparto de guardería y aprovechamiento de pastos del corriente año, fué aprobado.

Se da cuenta del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento, fijando las cuentas de este Municipio del año mil novecientos quince, y conforme al art. 161 de la ley Municipal, se nombra de Comisión á D. José María Ruiz Fernández, D. Ecequiel Ruiz Díaz y D. Narciso Medrano Ru-

bio, para el examen de las cuentas citadas y emitir dictamen.

Y por último, en la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda y sus recargos y el especialde aguardientes y licores para el año 1917, se acordó el medio de administración municipal.

Briones, 2 de Enero de 1917.—El Secretario, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Díaz.

Presentado en la sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado, acordando remitirlo al señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Briones, 8 de Enero de 1917.—El Secretario, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Díaz.

#### Ayuntamiento Constitucional DE VALGAÑÓN

60

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en el cuarto trimestre del año 1916, en cumplimiento á lo determinado por el art. 109 de la vigente ley Municipal.

La sesión correspondiente al día 1.º de Octubre, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

#### Sesión del día 8

Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Urizarna Peña.

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del padrón de cédulas personales formado para el año 1917, y una vez examinado, fué aprobado por unanimidad, acordando exponerlo al público por término de quince días y si no se presenta reclamación, remitirlo al Sr. Administrador de Hacienda para su aprobación.

La correspondiente al día 15 no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

#### Sesión del día 22

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el tercer trimestre del corriente año, y una vez enterados, por unanimidad se aprobó, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Por unanimidad se acordó recargar con el 16 por 100 las contribuciones de territorial, pecuaria y urbana é industrial, para el próximo año de 1917, comunicándose al Sr. Administrador de Hacienda.

Las correspondientes á los días 29 del actual y 5 de Noviembre, no se celebraron por no haber asuntos de que tratar.

#### Sesión del día 12 de Noviembre

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta y lectura de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Por unanimidad se acordó el

pago del 4.º trimestre del cupo de consumos á la Hacienda y Provinciales, con cargo al capítulo 9.º, artículos 8.º y 13 del presupuesto vigente.

Asimismo el pago de jornales por arreglos de caminos y ríos, pago de animales dañinos y otros, todos con cargo á sus capítulos y artículos correspondientes.

Las correspondientes á los días 19 y 26 del actual y 3 de Diciembre, no se celebraron por no haber asuntos de que tratar.

#### Sesión del día 10 de Diciembre

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se acordó el pago del cupo de la Cárcel del partido.

Por unanimidad se acordó solicitar de la Dirección General de Comunicaciones, la conducción de la correspondencia por medio de tartana, dos veces al día, ó sea á los dos correos, autorizando para ello al Sr. Presidente.

La correspondiente al día 17, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

#### Sesión ordinaria del día 24

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Acordóse el pago del 4.º trimestre de sus haberes á los empleados del Municipio, con cargo á los capítulos y artículos correspondientes; al estanquero, los sellos y pólizas y demás suministrados á la Secretaría en todo el año; al *Consultor de los Ayuntamientos y Administración Práctica*, y á D. Eleuterio Martínez, el suministro de papel é impresos en todo el año.

También se aprobaron varias cuentas presentadas por los encargados del pago de animales dañinos, obras públicas y limosnas á enfermos pobres.

#### Sesión del día 31

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Formada la lista de vecinos pobres con derecho á la asistencia facultativa, fueron incluidos en la misma D. Luis González, D.ª Braulia Fernández, D. Antero Alejos, D. Trifón Ortiz, don Saturnino Abad, D. Andrés Bolinaga, D. Cirilo Sáez, D.ª Estefana Garrido, D. Severiano González, D. Pedro Velasco, D.ª Ricarda Pérez, D. Salustiano Sierra, D. Eleuterio González y D. Fernando Mateo.

Asimismo se dió cuenta de la lista que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, una vez formada, acordando aprobarla y exponerla al público por término de veinte días, comunicándose al Sr. Gobernador.

Valgañón, 3 de Enero de 1917.—El Secretario, Aurelio Gubia.

#### Sesión ordinaria del día 7 de Enero de 1917

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta y lectura del extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el cuarto trimestre del año 1916, aprobándose por unanimidad y acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Valgañón, 8 de Enero de 1917.—El Secretario, Aurelio Gubia.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Urizarna.

■■■■■■

BADARÁN

128

Don Benito Olarte Morga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos á quienes ha correspondido ser incluidos para el reemplazo del año actual, formado al efecto por este Ayuntamiento, han sido incluidos Felipe Manzanares Larrea, hijo de Román y de María; José Olarte Fernández, de Domingo y de Gaspara, y Pedro Lozano Morras, de Julián y Basilia, nacidos en esta expresada villa en 5 de Febrero, 17 de Julio y 20 de Octubre de 1896 respectivamente, y con el fin de que puedan comparecer á las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados en los días 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo, se les cita por medio de este edicto en cumplimiento de la Ley por ignorarse su paradero y residencia fija; advirtiendo que de no comparecer á dichos actos ni persona que los represente, les seguirá el perjuicio señalado en dicha ley.

Badarán, 17 de Enero de 1917.—Benito Olarte.

■■■■■■

CAÑAS

129

Por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año actual.

Cañas, 16 de Enero de 1917.—El Alcalde, Emeterio Merino.

■■■■■■

CLAVIJO

148

Formado por la Junta repartidora el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto del año 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo se reunirá la Junta mencionada para celebrar el juicio de agravios.

Clavijo, 20 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Muro.

■■■■■■

## SAN ASENSIO

141

Entre los mozos que han sido incluidos en el alistamiento formado el día 7 del actual para el reemplazo del corriente año, se hallan comprendidos los que á continuación se expresan, cuyo paradero y actual residencia se ignoran, por lo cual, cumpliendo lo dispuesto en la ley de Reclutamiento vigente, se les cita por medio del presente para que los días 28 de los corrientes, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, comparezcan ante este Ayuntamiento para que presencien la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, pues de lo contrario, sufrirán las consecuencias de su no presentación á las operaciones indicadas.

*Mozos que se citan:*

Faustino Olarte Rojas, hijo de Agapito y de Eladia.

Ignacio Rojas Vegas, de Román y de Gregoria.

Faustino León Orbea, de Faustino y de Natividad.

Justo Corcuera Calvo, de Martín y de María.

San Asensio, 19 de Enero de 1917.—El Alcalde, Víctor Cardenal.

■■■■■■

## ANGUIANO

144

Don Martín Rueda García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes ha correspondido ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del año actual formado por este Ayuntamiento, han sido incluidos los mozos que á continuación se expresan, y al objeto de que puedan comparecer á los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 28 del actual á las nueve; al cierre definitivo del mismo para el 11 de Febrero entrante á la misma hora; al del sorteo general que se verificará el 18 de dicho Febrero á las siete en punto, y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar como los anteriores en esta Casa Consistorial ante este Ayuntamiento, el día 4 de Marzo próximo á las nueve en punto, se les cita por medio de este edicto, cumpliendo lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero y residencia habitual de repetidos mozos, advirtiéndoles que de no comparecer al acto de la clasificación, les parará el perjuicio que la Ley señala.

*Nombres de los mozos:*

Pablo García Blanco, hijo de Claudio y de Juliana.

Constantino Ibáñez Reñares, de Victoriano y de Martina.

Juan Rueda Rueda, de Demetrio y de Valvanera.

Gregorio Martínez Hernández, de Apolinar y de Juana.

Gregorio Ojeda Santillana, de Rufino y de Petra.

Vicente Quintanar Díez, de Lino y de Catalina.

Mateo Rueda Hernández, de Pedro y de Trinidad.

Félix Rueda García, de Lucas y de María.

Serapio Vicario Pardo, de Nicolás y de Justina.

Cecilio Rueda Alguea, de Marcos y de Tiburcia.

Domingo Ibáñez García, de Juan y de Alberta.

Ricardo Acisclo Sotès Fernández, de Pío y de Fructuosa.

Anguiano, 18 de Enero de 1917.

—Martín Rueda.

■■■■■■

## URUÑUELA

143

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Conde Briñas, hijo de Benjamín y de Dorotea, y de Bruno Marcos San Gregorio, hijo de Bernardo y de Rufina, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del presente edicto, para que los días 28 del actual, 11 de Febrero próximo, 18 del mismo y 4 del próximo Marzo, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento indicado, al del cierre definitivo del mismo, práctica del sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Uruñuela, 19 de Enero de 1917.—El Alcalde, Martín Casado.

■■■■■■

## MANZANARES DE RIOJA

151

Don Amós Leiva Riaño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Manzanares de Rioja.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes ha correspondido ser incluidos en las operaciones del reemplazo del año actual, formado por esta Corporación de mi presidencia, ha sido incluido David Rodrigo Sierra, hijo de Pedro y Basilia, que nació en esta villa el 29 de Diciembre de 1896; y con el fin de que pueda comparecer á los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 28 del actual, á las once de su mañana; al del cierre definitivo del mismo el día 11 de Febrero, á la hora antes citada; al del sorteo general el día 18 de dicho mes á las siete de su mañana, y al de la clasificación de soldados que tendrá lugar como los años anteriores en esta Casa Consistorial, el día 4 de Marzo, á las once de su mañana, se le cita por medio de este edicto para que comparezca en esta Sala Consistorial, bien él, sus padres ó parientes más cercanos, cumpliendo con lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse su actual paradero y residencia habitual, advirtiéndole que si no compareciese á dichos actos se atenderá á los perjuicios que señala la referida Ley.

Manzanares de Rioja, 20 de Enero de 1917.—Amós Leiva.

■■■■■■

## ALBELDA DE IREGUA

140

Debiendo llevarse á cabo en breve tiempo la confección del

repartimiento de guardería rural, sobre la riqueza rústica de este término municipal, para el año actual, se hace saber á los hacendados forasteros, para que aquellos que tengan dadas sus tierras en arrendamiento, den cuenta por relación á esta Alcaldía, manifestando quiénes son los arrendatarios y términos y cabidas de las fincas anunciadas, todo en plazo de ocho días.

Albelda de Iregua, 19 de Enero de 1917.—El Alcalde, José García.

■■■■■■

## HORMILLA

149

Don Francisco Fernández y Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento del año actual, el mozo Inocente Bayo Altuzarra, hijo de Pedro y María, que nació en esta villa el día 28 de Diciembre de 1896; se le cita y emplaza, con el fin de que pueda comparecer á los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 28 del actual, á las diez; al del cierre definitivo del mismo, el 11 de Febrero próximo, á la misma hora; al del sorteo general que se verificará el 18 del citado Febrero, á las siete, y al de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante este Ayuntamiento, el día 4 de Marzo próximo, á las ocho, se le cita por este edicto cumpliendo lo dispuesto por la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero y residencia, advirtiéndole que si no comparece á dichos actos, le parará el perjuicio con arreglo á la Ley.

Hormilla, 19 de Enero de 1917.—Francisco Fernández.

■■■■■■

## SORZANO

139

Se encuentra al público por término de ocho días el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual, á los efectos de examen y reclamación; advirtiéndose que á los dos días de terminar el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se reunirá la Junta repartidora para resolver las reclamaciones que hubiesen presentado en la exposición al público y las que se presenten ante la Junta.

Sorzano, 19 de Enero de 1917.—El Alcalde, Nicasio Andrés.

## JUNTAS MUNICIPALES

DEL

## CENSO ELECTORAL

## MEDRANO

145

Don Alvaro Ugarte, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta en sesión de veinte de Diciembre último, nombró Presidente de la Mesa electoral, durante los años de 1917 y 1918, á D. Cristóbal Ruiz y Montenegro, y suplente del mismo á D. Pablo Díez del Pozo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Me-

drano á quince de Enero de mil novecientos diecisiete.—Alvaro Ugarte.—V.º B.º: El Presidente, Carlos Díez.

## BOBADILLA

65

Don Gregorio Morga Azofra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero de Diciembre último, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones deban celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—La Escuela pública.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Bobadilla á ocho de Enero de mil novecientos diecisiete.—Gregorio Morga.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Medina.

■■■■■■

## ESTOLLO

163

La Junta municipal del Censo de esta villa, en sesión del día primero del corriente mes, ha designado como local para las elecciones que puedan tener lugar en esta villa en el año próximo de 1917, la casa Escuela mixta de esta localidad, conforme á lo dispuesto por el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Estollo, 1.º de Diciembre de 1916.—El Presidente de la Junta, Miguel Deamo.

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

## Cédula de citación

146

El Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante de causas procedentes del Juzgado de Haro, sobre citación de Jurados, que han de conocer de expresadas causas, se cite á D. Teodoro Arecha Vitores, de esta vecindad y en la actualidad de ignorado paradero, para que en los días doce y trece de Febrero próximo, á las diez horas, comparezca, en concepto de Jurado supernumerario ante dicha Audiencia provincial, previniéndole que si no lo verifica le será impuesta una multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado por dicho señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á veinte de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

Logroño.—Imp. Provincial